CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ (SANTANDER).

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** identificado con Nit. 890.201.235-6, a través de **JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.733.575 de Bucaramanga /Santander, actuando en su calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, nombrada por el Señor Gobernador del Departamento de Santander mediante Decreto departamental No. 0006 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante acta No. 005 de 01 de enero de 2024, actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento mediante decreto departamental No. 0041 de 30 de enero de 2025, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra, **el MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ (SANTANDER),** con Nit 800.099.829-6, representado por **ÓSCAR MAURICIO SANMIGUEL RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 91.045.239 expedida en San Vicente de Chucurí, Santander, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del municipio de conformidad con el Acta de posesión protocolizada mediante Escritura Pública No. 841 del veintisiete (27) de diciembre de 2023 en la Notaría Única del Círculo de San Vicente de Chucurí, en ejercicio actual del cargo y facultado conforme lo dispone el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien afirma no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES**: **A)** Que dentro del actual marco constitucional, art. 298, los Departamentos ejercen una importante función de coordinación y complementariedad de la acción municipal. **B)** Que dentro del plan de desarrollo del DEPARTAMENTO se le concede especial importancia al MUNICIPIO como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y social. **C)** Que en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio departamental. **D)** Que El proyecto se encuentra inscrito, registrado y viabilizado en el Banco de programas y proyectos de inversión del Departamento, tal como consta en el Certificado de actualización y/o registro del Banco de Proyectos del departamento de Santander de fecha del 07 de julio de 2026 con SSEPI No.20260680000048 y BPIN No.202600000015894; el cual se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo Departamental "Es tiempo de Santander 2024 – 2027" **E)-** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el aporte del DEPARTAMENTO según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 25002698, 26002699 y 26002700 del 15 de septiembre de 2026, expedidos por la Dirección Técnica de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. **F)-** Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por el Jefe de la Oficina Gestora, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar la presente contratación. **G)-** Que existe constancia de convocatoria a las veedurías ciudadanas realizada por la Oficina Gestora. **H)-** El Departamento de Santander, junto con la Administración Municipal de San Vicente de Chucurí, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de promover y garantizar condiciones adecuadas de la infraestructura deportiva departamental o municipal. En cumplimiento de este compromiso, se han adelantado acciones orientadas a identificar y atender las necesidades de infraestructura deportiva del Municipio, particularmente las relacionadas con la **CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO YARIMA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ. I)-** Por lo anterior, el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO YARIMA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ**" responde a una necesidad prioritaria. Su propósito es garantizar espacios seguros, inclusivos y funcionales que permitan el cumplimiento del derecho a la recreación y el deporte. La alternativa seleccionada, sustentada en la MGA WEB, contempla la construcción y adecuación de un polideportivo. **J)** Se aclara que, a la fecha de formulación del presente estudio, se encuentra formulado y aprobado el nuevo Plan de Desarrollo Departamental "Es tiempo de Santander" 2024-2027 mediante ordenanza No.007 del 31 de mayo de 2024, en la que se logra apreciar articulación con el presente proceso de contratación. **K)** Que para lograr los fines propuestos, se requiere la realización de las acciones de construcción de una infraestructura deportiva en el municipio de San Vicente de Chucurí objeto del convenio en el municipio, ya que con este proyecto se podrá garantizar el derecho a la recreación y el deporte y satisfacer el interés general. **L)** que el proyecto busca dar cumplimento al Plan de Desarrollo Departamental "Es tiempo de Santander" 2024-2027 adoptado mediante ordenanza No 007 del 31 de mayo de 2024. En consideración de lo anterior, las partes pactan las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA- OBJETO:** El objeto del presente convenio es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO YARIMA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ"** El alcance corresponde a las especificaciones técnicas de construcción corresponden a las contenidas en el proyecto aprobado por la Secretaría de Planeación Departamental y de conformidad con el siguiente presupuesto de cantidades y precios unitarios aproximadas y con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos los cuales hacen parte integral del presente convenio, así:

Construcción de Cubierta y Adecuación Polideportivo en el Corregimiento Yarima del Municipio de San Vicente de Chucurí					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1	PRELIMINARES				

1.1	Cerramiento provisional (contorno de zona de trabajo)	ML	147.31	$27,951.00	$4,117,462.00
1.2	Localización y Replanteo	M2	1,137.46	$6,539.00	$7,437,851.00
1.3	Campamento (Area min. 25,00 M2)	UND	1.00	$3,972,334.00	$3,972,334.00
1.4	Valla informativa (1,5 m x 3.0 m)	UND	1.00	$3,584,999.00	$3,584,999.00
1.5	Desmonte de luminarias existentes	UND	2.00	$95,926.00	$191,852.00
1.6	Desmonte de arcos de juego	UND	2.00	$73,945.00	$147,890.00
1.7	Desmonte de modulos de cerramiento	ML	22.00	$40,945.00	$900,790.00
1.8	Acarreo y retiro de escombros y sobrantes (al botadero autorizado)	M3	179.16	$92,911.00	$16,645,935.00
1.9	Tala de árboles tipo IIII < 5 m y eliminación de raices	UND	1.00	$102,300.00	$102,300.00
1.10	Demolición de estructuras en concreto simple (bancas)	M3	0.35	$234,609.00	$82,113.00
1.11	Desmonte malla en hilo existente costado detrás de portería	ML	20.11	$33,000.00	$663,630.00
1.12	Desmonte de cubierta y estructura	M2	98.70	$90,729.00	$8,954,952.00
1.13	Demolición de Estructuras en Concreto reforzado	M3	84.56	$441,593.00	$37,338,896.00
	Subtotal				**$84,141,004.00**
2	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**				
2.1	Excavacion manual en material comun	M3	94.05	$119,999.00	$11,285,906.00
2.2	Relleno compactado con material de préstamo	M3	28.44	$236,925.00	$6,738,147.00
	Subtotal				**$18,024,053.00**
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO, ACEROS, FRISOS Y MAMPOSTERIA**				
3.1	Concreto ciclopeo (60% CONCRETO SIMPLE FC 210K/Cm2)	M3	18.62	$751,163.00	$13,986,655.00
3.2	Concreto pobre para solados e= 0 a 0,5cm	M2	56.88	$47,779.00	$2,717,670.00
3.3	Concreto simple f´c = 210 K/Cm2 para zapatas	M3	18.12	$1,136,201.00	$20,587,962.00
3.4	Concreto simple f´c = 210 K/Cm2 a la vista para Pedestales y/o Vigas	M3	27.79	$1,542,234.00	$42,861,767.00
3.5	Acero de refuerzo (estructura)	KG	8,262.80	$13,451.00	$111,142,881.00
3.6	Suministro e instalación de estructura metálica para cubierta (incluye anclajes,correas, angulos, platinas, tensores)	KG	21,206.78	$33,116.00	$702,283,664.00
3.7	Suministro e instalación de teja Standing Seam Calibre 26 mm , Color Blanco	M2	768.00	$229,245.00	$176,060,160.00
3.8	Placa de contrapiso e=0.15m - f'c 3000 psi	M3	92.16	$800,143.00	$73,741,179.00
				Subtotal	**$1,143,381,938.00**
4					**URBANISMO**
4.1	Suministro e instalación de Contenedor de Basura	UND	1.00	$2,134,399.00	$2,134,399.00
4.2	Suministro de malla para arco	UND	2.00	$438,403.00	$876,806.00
4.3	Suministro de malla para baloncesto	UND	2.00	$87,913.00	$175,826.00
4.4	Suministro e instalación de módulos de cerramiento en malla eslabonada calibre 12 - con marco en Angulo de 1/2" x 3/16" - Dimensiones: 2.20 x 2.75m	M2	60.50	$206,346.00	$12,483,933.00
4.5	Suministro e instalación de modulo de cerramiento varilla lisa 12 mm - con marco en Angulo de 1/2 * 3/16" (detrás de arcos) - Dimensiones: 2.20 x 2.75m	M2	27.54	$362,488.00	$9,982,920.00
4.6	Siembra de durantas	UND	79.00	$11,566.00	$913,714.00
4.7	Adecuación e instalación de módulos de cerramiento en malla eslabonada	M2	149.64	$77,399.00	$11,581,986.00
4.8	Adecuación instalación de arcos múltiples	UND	2.00	$514,672.00	$1,029,344.00
4.9	Mantenimiento en muros tipo Hollman muro bajo de cerramiento	M2	69.69	$58,595.00	$4,083,486.00
4.10	Pintura Naranja en cancha y colores	M2	60.05	$94,524.00	$5,676,166.00
4.11	Pintura Amarilla en cancha y colores	M2	98.55	$94,524.00	$9,315,340.00
4.12	Pintura Verde en cancha y colores y gradería)	M2	284.45	$94,524.00	$26,887,352.00
4.13	Pintura en esmalte (para estructura cubierta) gris	ML	288.65	$28,170.00	$8,131,271.00
4.14	Demarcación de líneas reglamentarias para cancha Pintura Blanca	ML	218.63	$31,603.00	$6,909,364.00
4.15	Malla de nailon para cerramiento (sobre cerramiento)	M2	269.40	$49,036.00	$13,210,298.00
4.16	Aseo y limpieza de la obra	M2	1,137.10	$3,720.00	$4,230,012.00
				Subtotal	**$117,622,217.00**
5	**DISEÑO ELÉCTRICO**				
5.1	Suministro e Instalación de ducto PVC 3/4 "	ML	36.50	$50,779.00	$1,853,434.00
5.2	Suministro e instalación de caja de Inspección en Concreto Dim (52 x 52 x 90) cms - Tapa en Angulo de Hierro de 2 " x 1/4". Marco según diseño .	UND	2.00	$1,710,298.00	$3,420,596.00
5.3	Suministro e instalación de ducto IMC 1" X 6 m incluye acrilico de señalizacion y demas accesorios	UND	1.00	$1,100,063.00	$1,100,063.00
5.4	Suministro e Instalación de ducto PVC 1 " para cable antifraude en terreno natural	ML	12.00	$55,692.00	$668,304.00
5.5	Suministro e instalacion de ducto EMT 1x3/4	ML	172.00	$207,224.00	$35,642,528.00
5.6	Suministro e instalacion de varilla de puesta a tierra 2,4 m x 5/8"	UND	2.00	$1,181,612.00	$2,363,224.00
5.7	Suministro e instalacion de cable de cobre forrado 3#10 AWG-aislamiento THW	ML	225.00	$63,113.00	$14,200,425.00
5.8	Suministro e instalacion de Kit de empalme en gel para baja tensión de 14/2	UND	3.00	$290,065.00	$870,195.00
5.9	Suministro e Instalación de Luminaria circular 100 w con certificación retilap, según diseño de iluminación o similar	UND	17.00	$1,654,836.00	$28,132,212.00
5,10	Suministro e instalación de gabinete metálico tipo exterior 120x100x40 cm para 1 medidor trifilar, construido en lamina cold rolled C16, 4 compartimentos, dos puertas con chapa de seguridad, acabado en pintura electrostática. Incluye acrilicos,canaletas, bornera de conexiones, cableado, conectores, señalización RETIE.	UND	1.00	$15,105,087.00	$15,105,087.00

5.11	Suministro e Instalación de Luminaria tipo alumbrado publico 50 w con certificación retilap, según diseño de iluminación o similar	UND	2.00	$1,295,408.00	$2,590,816.00
5.12	Suministro e Instalación de Reflector cuadrado 50 w con certificación retilap, según diseño de iluminación o similar	UND	3.00	$670,964.00	$2,012,892.00
5.13	Suministro e Instalación de poste 5 m cilindrico o cuadrado con canastilla de cimentacion con certificación retilap, según diseño de iluminación o similar	UND	2.00	$2,930,423.00	$5,860,846.00
5.14	Suministro e instalación de ducto IMC 3/4" X 6 m incluye grapa de sujecion.	UND	2.00	$702,816.00	$1,405,632.00
5.15	Suministro e instalacion de acometida Antifraude 2#8+1#8+1#8CU (FFNT)	ML	23.00	$145,789.00	$3,353,147.00
5.16	Suministro e instalacion obra civil en ladrillo hollman para empotrar gabinete (TAB-GEN) según diseño electrico.	UND	1.00	$3,035,529.00	$3,035,529.00
				Subtotal	**$ 121,614,930.00**
6	**DISEÑO DE AGUAS LLUVIAS Y ALCANTARILLADO**				
6.1	Canaleta rectangular 0.20x0.20 m, L=30.90 m	M	61.80	$184,720.00	$11,415,696.00
6.2	Bajantes en Tuberia PVC Ø4"	M	22.20	$94,075.00	$2,088,465.00
6.3	Codo 45° PVC Ø4"	UND	16.00	$38,610.00	$617,760.00
6.4	Carcamos C35	M	63.40	$591,703.00	$37,513,970.00
6.5	Caja de inspección Tipo 1, (0.80X1.10X1.10)	UND	1.00	$2,514,264.00	$2,514,264.00
6.6	Caja de inspección Tipo 2, (0.80X1.10X1.10)	UND	1.00	$2,514,264.00	$2,514,264.00
6.7	Caja de inspección Tipo 3, (0.80X1.10X1.72)	UND	1.00	$2,824,157.00	$2,824,157.00
6.8	Tubería PVC Ø10"	M	6.00	$354,408.00	$2,126,448.00
6.9	Tubería ranurada en PVC Ø10"	M	47.00	$419,820.00	$19,731,540.00
6.10	Excavación para zanja de infiltración (descarga de escorrentía)	M3	303.62	$420,765.00	$127,752,669.00
6.11	Material granular Ø1/4"	M3	36.63	$143,972.00	$5,273,694.00
6.12	Material granular Ø3/8"	M3	109.88	$163,817.00	$18,000,212.00
6.13	Suelo compactado	M3	43.95	$66,403.00	$2,918,412.00
6.14	Revegetalización con semilla y/o cesped	M2	146.50	$42,364.00	$6,206,326.00
6.15	Geotextil no tejido (150-210 gr)	M2	399.80	$21,368.00	$8,542,926.00
				Subtotal	**$ 250,040,803.00**
				TOTAL COSTO DIRECTO	**$1,734,824,945.00**
				ADMINISTRACION 29.0%	$503,099,234.00
				IMPREVISTOS 1.0%	$17,348,249.00
				UTILIDAD 5.0%	$86,741,247.00
				LICENCIA DE CONSTRUCCION (PRIMERA ACTIVIDAD A DESARROLLAR)	$7,000,000.00
				CERTIFICACIÓN RETIE	$8,500,000.00
				Plan de Manejo Ambiental	$13,500,000.00
				COSTO TOTAL OBRA	**$2,371,013,675.00**
				Interventoría	$125,254,435.32
				TOTAL PROYECTO	**$2,496,268,110.32**

Que de acuerdo con lo anterior, debe intervenirse la infraestructura Deportiva de conformidad con proyecto de inversión presentado por el Municipio al Departamento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es así que, el Departamento de Santander suministrará los recursos al municipio, y este último deberá adelantar la contratación de las obras e interventoría correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** las mencionadas actividades son estimativas, pudiendo el Municipio mediante mayores o menores cantidades e ítem no previstos, ejecutar las correspondientes que sean necesarias de conformidad con el estado de la infraestructura; situación que previamente deberá ser informado al Departamento para su aprobación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las mayores o menores cantidades de obra y/o ítems no previstos aprobados dentro de la ejecución del Contrato de obra que superen el valor aportado por parte del Departamento de Santander serán asumidos por el Municipio. **SEGUNDA- VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO :** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MCTE. ($ 2.496.268.110,32)** de los cuales el Departamento aportará **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MCTE. ($ 2.496.268.110,32).** Por su parte, el **MUNICIPIO** aportará la gestión necesaria para adelantar los procesos de contratación requeridos para la ejecución de la obra y la interventoría correspondiente. Así mismo, ejercerá las labores de supervisión y seguimiento necesarias para garantizar la correcta ejecución de los recursos previstos en el presente convenio, así como todas las obligaciones generales y específicas establecidas en el presente convenio y las derivadas de los estudios y documentos previos. **TERCERA-. DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El DEPARTAMENTO DE SANTANDER pondrá a disposición la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MCTE. ($ 2.496.268.110,32)** dirigidos exclusivamente a la contratación de las obras e interventoría, enmarcadas en el proyecto de inversión objeto del convenio; que serán transferidos AL MUNICIPIO en su totalidad a la cuenta especial creada por este una vez sea certificada la creación de dicha cuenta, y una vez verificados los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 **PARÁGRAFO PRIMERO CUENTA ESPECIAL:** El DEPARTAMENTO depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial (de ahorros) en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989); que abrirá el MUNICIPIO a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al DEPARTAMENTO. Esta cuenta será manejada por el MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor del presente convenio envuelve todos los costos directos e indirectos,

honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos a los cuales se obliga EL DEPARTAMENTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución de todo el objeto y requiera adicionarse, el MUNICIPIO gestionará los recursos necesarios para su finalización a satisfacción. **PARAGRAFO QUINTO**: Conforme el principio de anualidad destacado en el artículo 14[1] del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto en congruencia con las disposiciones de la Corte Constitucional que en Sentencia C-337 de 1993, sostuvo: "*Los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que, al no ser tenidos en cuenta, vician la legitimidad del mismo. No son simples requisitos, sino pautas determinadas por la ley orgánica y determinantes de la ley anual de presupuesto*[2], el giro de los aportes se realizaran en la presente vigencia fiscal 2026 de acuerdo con las condiciones y formas pactadas por las partes y hasta antes del 31 de diciembre de 2026 (prima esta última condición) so pena de vencer la disponibilidad presupuestal – CDP. **CUARTA-. CUENTA ESPECIAL:** El DEPARTAMENTO depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial que abrirá para el efecto EL MUNICIPIO en una entidad bancaria, a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al DEPARTAMENTO. Esta cuenta será manejada por el MUNICIPIO. **QUINTA- PLAZO.** El convenio tendrá un plazo de ejecución de **SIETE (7) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Dentro de este plazo, el **MUNICIPIO** deberá incorporar los recursos a su presupuesto; adelantar los procesos de selección; celebrar, legalizar y ejecutar los contratos derivados de obra e interventoría; recibir las obras del escenario deportivo; efectuar el cierre de los contratos derivados; y presentar al **DEPARTAMENTO** el informe final técnico, administrativo y financiero del convenio. Para efectos de planeación y seguimiento, el plazo se distribuirá de la siguiente manera: a. Hasta tres (3) meses para la incorporación de los recursos al presupuesto municipal y para adelantar los procesos de selección, adjudicación, celebración, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos derivados de obra e interventoría; b. Tres (3) meses para la ejecución de las obras en el escenario deportivo, así como de la respectiva interventoría, contados a partir de la suscripción de las correspondientes actas de inicio y de conformidad con el cronograma técnico aprobado; y c. Hasta un (1) mes para el recibo de las obras en el escenario deportivo; la realización de las correcciones o ajustes que resulten necesarios; el cierre de los contratos derivados; la consolidación del balance técnico y financiero; el reintegro de los saldos y rendimientos financieros a que haya lugar; y la presentación del informe final del convenio. La ejecución de las obras no podrá iniciarse sin que el contrato de interventoría se encuentre perfeccionado, con sus requisitos de ejecución cumplidos y con el acta de inicio suscrita. El plazo de la interventoría deberá comprender, como mínimo, el plazo de ejecución de la obra y las actividades necesarias para su recibo, verificación y cierre. La distribución señalada constituye una herramienta de planeación y seguimiento y no autoriza la ampliación automática del plazo del convenio. Cualquier circunstancia que pueda afectar la terminación del proyecto dentro de los Siete (7) meses deberá ser informada oportunamente al DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Cuando resulte procedente modificar el plazo, la correspondiente modificación deberá estar debidamente justificada y ser formalizada por escrito por las partes antes de su vencimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Acta de inicio: En el acta de inicio se dejará constancia, como mínimo, de la fecha de suscripción, la fecha de inicio, el plazo y la fecha prevista de terminación del convenio, su valor, la aprobación de las garantías, la designación de los supervisores y los demás aspectos necesarios para el comienzo de su ejecución. **SEXTA-. DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el DEPARTAMENTO y el MUNICIPIO, serán dirimidas por la Secretaría de Infraestructura del Departamento y su equipo de trabajo. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** El municipio tiene las siguientes obligaciones: - **Obligaciones de carácter general: 1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, ejecutando las actividades, y las especificaciones que hacen parte del estudio previo, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido. **2)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio. **3)** Informar oportunamente al **DEPARTAMENTO** sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio y del contrato que se derive de este. **4)** Designar un supervisor por parte del **MUNICIPIO**, para efectuar la vigilancia del convenio y del contrato o contratos que se deriven de este. **5)** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación y sus anexos. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8)** Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. **9)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **10)** Celebrar comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo. **11)** Las demás que por Ley o contrato le correspondan. - **Obligaciones especificas: 1)** Destinar los recursos transferidos estrictamente para el cumplimiento del objeto convenido. **2)** Abrir y mantener una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los

[1] ARTÍCULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)"

[2] Sentencia C-337 de 1993. Corte Constitucional. REf. Exp. D-296. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa. 19 de agosto de 1993.

recursos aportados por el DEPARTAMENTO, en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La cuenta no podrá utilizarse para operaciones diferentes al objeto del convenio ni mezclarse con otros recursos del MUNICIPIO. Antes del desembolso se deberá aportar la certificación bancaria correspondiente. **3)** Incorporar al presupuesto del MUNICIPIO los recursos aportados por el DEPARTAMENTO y remitir al supervisor del convenio los actos y registros presupuestales que acrediten dicha incorporación, antes de iniciar su utilización. **4)** Realizar los pagos de los contratos derivados únicamente cuando cuenten con la aprobación de la interventoría y del supervisor municipal competente y con la verificación del cumplimiento de los requisitos presupuestales y contractuales. Previamente al giro, el MUNICIPIO deberá obtener la no objeción del supervisor departamental y el visto bueno del Secretario de Infraestructura, exclusivamente para verificar la destinación de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO. Esta verificación no sustituirá las responsabilidades del MUNICIPIO, del interventor ni del ordenador del gasto municipal. **5)** Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores, del Departamento y del Municipio, cuando lo requieran. **6)** Enviar al DEPARTAMENTO durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo. **7)** Estructurar y adelantar, de manera autónoma y bajo su responsabilidad, los procesos de selección requeridos para contratar la obra y la interventoría, aplicando la modalidad correspondiente, los documentos tipo obligatorios vigentes para infraestructura social, las disposiciones del Estatuto General de Contratación y su publicación integral en la plataforma SECOP. **8)** El MUNICIPIO responderá por la planeación, estructuración, evaluación, adjudicación, celebración, legalización, ejecución, modificación, seguimiento, terminación y liquidación de los contratos derivados, así como por las decisiones, actuaciones u omisiones que le sean imputables. **9)** Garantizar al DEPARTAMENTO y a la ejecución del convenio la disponibilidad material y legal del predio en el cual se desarrollarán las obras que por este acuerdo de voluntades entre entidades públicas se suscribe. **10)** Designar el supervisor del contrato de interventoría y ejercer el control administrativo y financiero del contrato de obra. El seguimiento técnico de la obra será realizado por la interventoría contratada, sin perjuicio de las funciones del supervisor municipal y de la supervisión que ejerza el DEPARTAMENTO sobre el convenio. **11)** Garantizar el cumplimiento del alcance contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y en el proyecto aprobado por el DEPARTAMENTO. **12)** Ajustar los presupuestos a formato de documento tipo, según corresponda. **13)** Determinar el equipo ejecutor y/o el personal clave evaluable de los contratos derivados según considere técnicamente pertinente, razonable y proporcional. **14)** Estructurar adecuadas y completas obligaciones para los ejecutores, que sean dirigidas al integral cumplimiento del objeto contractual. **15)** Exigir, aprobar, verificar y mantener vigentes las garantías correspondientes a los contratos derivados de obra e interventoría, de acuerdo con los riesgos y obligaciones de cada contrato, y remitir copia de estas al supervisor departamental. Presentar informes mensuales al Departamento sobre la ejecución de los recursos. **16)** Dar los respectivos créditos al DEPARTAMENTO. **17)** Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del MUNICIPIO y el DEPARTAMENTO. **18)** Comunicar al supervisor del Convenio por parte del DEPARTAMENTO de cualquier situación que afecte la normal ejecución del convenio, debe realizarse de manera escrita. **19)** Suministrar oportunamente al supervisor del convenio por parte del DEPARTAMENTO, la información que le permita verificar el cumplimiento de este. **20)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. **21)** Serán de propiedad del Departamento los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El municipio no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del departamento. El Municipio puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente convenio, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente convenio y se haya obtenido previamente autorización del DEPARTAMENTO. **22)** Reintegrar al DEPARTAMENTO los recursos no comprometidos, no ejecutados, ejecutados en destinaciones diferentes, los saldos resultantes de la liquidación y los rendimientos financieros que correspondan, dentro del término establecido en el convenio. **23)** Convocar las veedurías del **MUNICIPIO** para el cumplimiento del convenio. **24)** Guardar observancia de los ductos y redes de energía, acueducto, teléfono, alcantarillado, gasoductos y demás que puedan llegar a ser afectados en la ejecución del convenio, siendo responsable por los eventuales daños que puedan presentarse. **25)** Tramitar los permisos que llegue a requerir para desarrollar el objeto del convenio. **26)** Coordinar los horarios de uso y transitabilidad para la circulación de personas y vehículos por las vías a utilizar para el transporte de materiales y en general las que resulten afectadas directa o indirectamente por la ejecución del proyecto. **27)** Mantener despejadas las vías en los sitios donde se desarrollarán las actividades, dejándolas libres de escombros o sobrantes, los cuales deberán retirarse y colocarse en un botadero o centro de disposición de residuos autorizado, por fuera de la carretera y manteniendo de manera permanente la señalización preventiva tanto de día como de noche. **28)** Asumir la responsabilidad exclusiva por todo daño que se cause a bienes, al personal que sea dispuesto en la ejecución, y a terceros. **29)** El **MUNICIPIO** adoptará todas las normas de seguridad industrial y ocupacional para la ejecución de las actividades, especialmente en: i) elementos de seguridad industrial para obreros y personal operativo. Ii) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y demás elementos utilizados para cumplir el objeto; iii) Demas acciones dando aplicación a las normas de salud y seguridad industrial

vigentes. **30)** El Municipio deberá realizar permanente socialización de los trabajos por los diferentes medios de comunicación radial, escrito o virtual de amplia difusión, con el fin de evitar traumatismos. **31)** Cumplir y hacer cumplir las obligaciones en materia de Seguridad Social y aportes parafiscales. **32)** Aportar al expediente contractual los documentos que acrediten la titularidad y disponibilidad jurídica y material del predio destinado a la ejecución del proyecto y efectuar su entrega mediante acta. El Municipio deberá garantizar que el inmueble permanezca disponible durante toda la ejecución de la obra, libre de ocupaciones, controversias, limitaciones o circunstancias jurídicas y materiales que impidan o afecten su intervención, y asumirá la gestión y solución de las situaciones relacionadas con el predio que puedan incidir en el cumplimiento del objeto convenido. Igualmente, deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo, cederlo o modificar su destinación durante la ejecución del convenio y garantizar que la infraestructura construida se destine permanentemente al funcionamiento del escenario deportivo. **33)** Recibir la infraestructura, incorporarla a sus activos y asumir su administración, operación, conservación y mantenimiento, garantizando su destinación permanente al funcionamiento del escenario deportivo y la sostenibilidad de la inversión. **34)** El MUNICIPIO, previo al inicio de los procesos de selección de obra e interventoría derivados del presente convenio, realizará la revisión integral del proyecto, con el propósito de proponer ajustes o modificaciones jurídica, financiera y técnicamente justificadas, cuando a ello hubiere lugar. **35)** Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. - **Obligaciones de información.** 1) Presentar tanto los informes requeridos por el supervisor en cualquier momento, como informes mensuales de avance de actividades el cual debe ser presentados al Departamento dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del inicio de cada mes, que contendrán un resumen de ejecución donde incorporará los anexos pertinentes y necesarios. 2) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener: • Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato producto del convenio. • Documentos contractuales y precontractuales. • Documentación técnica. • comprobantes de egresos y demás información que acredite la ejecución integral. En el caso de incumplir en la entrega de información, el municipio deberá asumir las sanciones que se estimen pertinentes. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. 1)** Efectuar el aporte financiero establecido en el convenio y realizar los desembolsos en la forma, oportunidad y condiciones pactadas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. **2)** Verificar, antes de cada desembolso, el cumplimiento de los requisitos establecidos para la respectiva etapa, incluyendo, según corresponda, la apertura de la cuenta bancaria exclusiva, la incorporación de los recursos al presupuesto municipal, la acreditación de la disponibilidad jurídica y material del predio, la vigencia de las garantías, la documentación técnica y presupuestal y la legalización de los contratos derivados. **3)** Designar al supervisor del convenio y comunicar oportunamente esta designación al MUNICIPIO. **4)** Ejercer la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del convenio, efectuar seguimiento a la destinación de los recursos aportados y adoptar las medidas que se encuentren dentro de su competencia para procurar su adecuada ejecución. **5)** Revisar los informes, solicitudes y documentos presentados por el MUNICIPIO y formular oportunamente las observaciones, recomendaciones o requerimientos que resulten procedentes. **6)** Participar en los comités técnicos y de seguimiento del convenio y suscribir las actas correspondientes. **7)** Suministrar al MUNICIPIO la información, los estudios y los documentos que se encuentren bajo su custodia y resulten necesarios para el cumplimiento de la finalidad convenida. **8)** Emitir, por conducto del supervisor y con el visto bueno del Secretario de Infraestructura, la no objeción requerida para la utilización de los recursos aportados, previa verificación de su destinación y de los soportes correspondientes. Esta actuación no sustituirá las competencias ni las responsabilidades del MUNICIPIO, del interventor, del supervisor municipal o del ordenador del gasto municipal. **9)** Evaluar y tramitar oportunamente las solicitudes de modificación, suspensión, prórroga o terminación del convenio, cuando se encuentren justificadas y cuenten con los soportes técnicos, jurídicos y presupuestales correspondientes. **10)** Solicitar y verificar el reintegro de los recursos no comprometidos, no ejecutados, ejecutados en destinaciones diferentes, los saldos resultantes de la liquidación y los rendimientos financieros que correspondan. **11)** Mantener actualizado el expediente del convenio y publicar en SECOP II los documentos y actuaciones cuya publicación corresponda al DEPARTAMENTO. **12)** Abstenerse de intervenir en la evaluación, adjudicación o administración de los contratos derivados, sin perjuicio de las verificaciones necesarias para la supervisión del convenio y el control de los recursos aportados. **13)** Cumplir las demás obligaciones que, de acuerdo con la naturaleza del convenio y las competencias del DEPARTAMENTO, resulten necesarias para alcanzar la finalidad común. **OCTAVA-. CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **NOVENA-. DESTINACIÓN ESPECIFICA:** Los recursos aportados por **EL DEPARTAMENTO** se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **DÉCIMA-. RESTITUCIÓN DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte del **MUNICIPIO** del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el DEPARTAMENTO de manera inmediata. El incumplimiento de esta obligación ameritará la imposición de clausula penal. **DECIMA PRIMERA-. PACTO DE CONOCIMIENTO Y DILIGENCIA:** los partícipes reconocen los deberes constitucionales que están asumiendo y la capacidad de cumplimiento de las partes. En consecuencia, se reconoce el interés superior que prima el convenio y se propenderá la mayor diligencia en su ejecución, dejando claro que se asumen las consecuencias jurídicas derivadas de cualquier incumplimiento que afecte la ejecución del convenio. **DECIMA SEGUNDA-. MULTAS:** Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos de **EL MUNICIPIO**, se causarán las siguientes multas: **1.** Por atraso o incumplimiento injustificado en el inicio de las actividades convenidas se causará una multa equivalente al 0.5 % del valor del convenio, por cada día calendario de atraso. **2.** Si **EL MUNICIPIO** no entrega la información completa que le solicite el supervisor del Departamento, que se relacione con el objeto del Convenio o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una

multa equivalente al 1% del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada requerimiento incumplido, hasta cuando **EL MUNICIPIO**, demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios del **MUNICIPIO** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que **EL MUNICIPIO**, reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 3.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **Parágrafo 4.** Las multas solo podrán ser impuestas mientras se encuentre activo el plazo de ejecución del convenio, independientemente si este se hubiese suspendido. **Parágrafo 5.** Las multas podrán ser impuestas por **EL DEPARTAMENTO** mediante el procedimiento del Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, tal como expresa el Consejo de Estado en sentencia del cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022) Radicación 05001-23-33-000-2014-01205-01 (61294) para convenios interadministrativos. **Parágrafo 6.** Las multas así impuestas pueden hacerse efectivas directamente por la Administración, mediante i) descuento de los saldos a favor del contratista siempre que haya una cuenta pendiente por pagar a éste - compensación en términos del artículo 1714 C.C. – (si aplica) ; o ii) acudir a la compañía de seguros o garante con el fin de hacer efectivas las pólizas otorgadas para asegurar el riesgo de incumplimiento del contrato (si aplica); o iii) mediante cobro coactivo o judicial, esto es, bajo la habilitación de las entidades para el recaudo ejecutivo y forzado del monto de aquellas. **DECIMA TERCERA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del **MUNICIPIO**, no subsanado en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del convenio, **EL MUNICIPIO**, pagará a la Entidad una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por **EL MUNICIPIO**, en virtud del convenio. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Convenio, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO**. **Parágrafo 2. EL MUNICIPIO**, manifiesta y acepta que **EL DEPARTAMENTO** esta facultado para declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal mediante acto administrativo de conformidad con lo permitido por el Consejo de Estado en Sentencia del 4 de mayo de 2022 Expediente 2012-00059 y el Concepto del trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022) Radicación interna: 2489 de la Sala de Consulta y Servicio Civil. **Parágrafo 3.** En el caso de que **EL MUNICIPIO**, incumpla con sus obligaciones contractuales, incluso si no es impuesta la cláusula penal, esta no podrá suscribir nuevos contratos o convenios con la Secretaría de Infraestructura Departamental hasta que: 1. Cumpla a entera satisfacción con el alcance convenido; o 2. Restituya integralmente y de forma inmediata al **DEPARTAMENTO** los recursos desembolsados en virtud del convenio. **DECIMA CUARTA-. CESIÓN: EL MUNICIPIO**, no podrá ceder este convenio, sin previo consentimiento por escrito del **DEPARTAMENTO**. **DECIMA QUINTA-: SUPERVISIÓN:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Supervisor que se designó para el efecto por parte del **DEPARTAMENTO**, quien supervisará que el aporte dado por el **DEPARTAMENTO** se ejecute de acuerdo con el objeto del convenio. **DECIMA SEXTA-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al **MUNICIPIO**, sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c) Realizar la liquidación del convenio. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. e) Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **DECIMA SÉPTIMA SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas de dinero a que el **DEPARTAMENTO** queda obligado en virtud de este convenio, se sujetarán a la apropiación presupuestal respectiva, y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **DECIMA OCTAVA: GARANTÍA UNICA:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Municipio deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Departamento de Santander, NIT. No. 890.201.235-6.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td><u>Cumplimiento general del contrato:</u>
Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
-El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;</td><td>El plazo del contrato y Hasta la Liquidación del convenio y (06) MESES MAS.</td><td>20% del valor del Convenio</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

valores asegurados	-El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; -Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y -El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Nota: En todo caso el amparo deberá ir como mínimo hasta la liquidación del contrato.	

Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuosos de las obligaciones surgidas del convenio imputable al **MUNICIPIO**. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, **EL MUNICIPIO** deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. **EL MUNICIPIO** deberá exigir al contratista seleccionado, las garantías necesarias y obligatorias que demande el objeto a ejecutar, de acuerdo con los amparos y suficiencias establecidas en el Decreto 1082 de 2015 (Cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y a las demás a que haya lugar). **PARÁGRAFO: GARANTÍAS QUE DEBE EXIGIR EL MUNICIPIO, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA Y DE INTERVENTORÍA.** Principalmente deberá exigir las garantías definidas en el Decreto 1082 de 2015 y su manual de contratación, especialmente las de cumplimiento de las obligaciones del contrato: pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, de estabilidad y calidad de la obra y de responsabilidad civil extracontractual. Sin perjuicio de otras garantías que sean requeridas. **PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO**, deberá exigir y con destino al contrato de obra y de interventoría las pólizas anteriormente descritas, la inclusión como beneficiario adicional de las mismas al Departamento de Santander, NIT 890.201.235-6. **DECIMA NOVENA: PACTO POR LA TRANSPARENCIA: EL MUNICIPIO**, acogerá y utilizará en la contratación que para dar cumplimiento a este convenio realice, los pliegos de condiciones de **EL DEPARTAMENTO**, específicamente en los puntos relacionados con los compromisos adquiridos por el **DEPARTAMENTO** frente al **PACTO POR LA TRANSPARENCIA. VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO,** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto **EL MUNICIPIO,** será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que **EL DEPARTAMENTO** sea condenado por tal concepto, es **EL MUNICIPIO** quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. -** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO – LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** En aquellos casos en que **EL MUNICIPIO,** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO Y ADICIONALES. –** Hacen parte del presente convenio todos los documentos previos tales como Estudios previos, estudios del sector, presupuesto estimado, propuesta económica y todos los demás publicados en la plataforma de SECOP II. Una vez firmado el convenio, **EL MUNICIPIO**, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles deberá presentar debidamente aprobados por la entidad contratante: **a.)** La garantía única si aplica; **b.)** Efectuar el pago de los derechos de publicación en el órgano de difusión informativo del Departamento de Santander, si a ello hubiere lugar y **c)** Efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y ordenanzalmente se encuentre obligado. **VIGÉSIMA CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL MUNICIPIO** y el **DEPARTAMENTO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes de manera irremediable, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN**: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **2.) CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la Jurisdicción Contencioso Administrativa o el medio que sea determinado por la entidad. **VIGÉSIMA QUINTA COMUNICACIONES:** Por parte del **DEPARTAMENTO**, podrá enviar comunicaciones en físico a la Secretaría de Infraestructura Departamental o al correo electrónico que proporcione el supervisor por parte de la misma; y por Parte del **MUNICIPIO,** será en la Calle 09 N° 04-186 Barrio Chapinero, correo electrónico: alcaldia@sanvicentedechucuri-santander.gov.co, o aquel proporcionado por

el Supervisor del convenio por parte del municipio, y teléfono 3138895579 o aquellos proporcionados por el Supervisor del Convenio por parte del **MUNICIPIO.** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el literal j) del artículo 18 de la ley 1150 de 2007; y artículo 9 de la Ley 80 de 1993; y la Ley 1474 de 2011 o cualquier otra norma que los adicione, modifique o sustituya. **VIGÉSIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio en las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo. b) Por imposibilidad física o jurídica para la ejecución del objeto del convenio. c) Por causas legales. d) Por cumplimiento del plazo establecido. e) Por incumplimiento definitivo de los compromisos de cualquiera de las partes o incumplimientos reiterados sin solución; siempre y cuando se imposibilite la continuidad del convenio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN.** Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalen los motivos que originan la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Se podrá reiniciar la ejecución del convenio interadministrativo cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **VIGÉSIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN O PRORROGA.** Las partes podrán modificar o prorrogar el presente convenio por mutuo acuerdo formalizado mediante documento suscrito por las partes conforme a los requerimientos legales, en el que conste tal situación. **VIGÉSIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** La información que le haya sido confiada en desarrollo de las actividades del convenio por una parte a otra o a los demás participantes y que tenga reserva será confidencial; por tanto, las partes por el solo hecho de la firma del presente documento, se comprometen a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar, o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la ENTIDAD PÚBLICA dueña de la información, so pena de sanciones legales y comerciales que la ley contempla. Las partes se comprometen además a no violar los derechos de autor y guardar absoluta confidencialidad acerca de los productos y demás información de las demás partes que en virtud del presente convenio le sea confiado o conozca. Las partes en virtud de la suscripción del presente convenio se comprometen a: A) Manejar con confidencialidad la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere entorno a ella. B) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio de terceros mientras se conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. C) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema de control, autorización que debe solicitarse ante el representante legal de la entidad dueña de la información, presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha que desea enviar a edición. **TRIGÉSIMA - NO SOLIDARIDAD.** En virtud del presente convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este. **TRIGÉSIMA PRIMERA -. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes entienden y aceptan que obran bajo este convenio con total independencia. Cada Entidad podrá asignar personal de planta o personal externo contratado por prestación de servicios para el apoyo en las actividades que cada parte debe realizar. Cuando haya lugar a la contratación a través de prestación de servicios, el colaborador contratado actuara bajo la responsabilidad y supervisión de la Entidad que lo contrata, sin subordinación, ni dependencia frente a las demás Entidades que forman parte del presente convenio. **TRIGÉSIMA SEGUNDA -. DISPOSICIONES INCORPORADAS** En lo no previsto en el presente convenio interadministrativo se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia, así como lo dispuesto en el estudio previo y el proyecto aprobado por el Departamento de Santander. **PARAGRAFO 1**: De acuerdo con la naturaleza jurídica de los aportes descritos en este convenio, dado el carácter de contribuyente declarante del impuesto de Renta el **MUNICIPIO**, los aportes con destino a la cooperación del alcance, no son recursos a título de donación, subvención, regalo ni transferencia gratuita alguna. El giro de los aportes a la cuenta especial del **MUNICIPIO** se contrae exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones propias en este acuerdo de voluntades que van dirigidos a la COFINANCIACIÓN de un proyecto de interés general. La propiedad sobre los APORTES sigue radicada en cabeza del departamento en tanto las normas vigentes no permiten que este menoscabe o disminuya su patrimonio por el hecho de entregarlos a otro ente público en calidad de aportes en este convenio interadministrativo.

En constancia se firma en Bucaramanga,

POR EL DEPARTAMENTO,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental
Gobernación de Santander

POR EL MUNICIPIO,

ÓSCAR MAURICIO SANMIGUEL RODRÍGUEZ
Alcalde ~~de San~~ Vicente de Chucurí (Santander)

Proyectó Asp Jurídicos: Ludwing Oswaldo Osorio Gómez - CPS Abogado Secretaría de Infraestructura Departamental